

NOTARÍA TRIGÉSIMA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

Dr. Fernando Arregui Aguirre
Notario

Copia:

SEGUNDA

De:

PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE JUNTA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD MUROS ASSETS S.A., DE FECHA SIETE DE JUNIO DEL DOS MIL DOCE; PODER GENERAL QUE LA SOCIEDAD MUROS ASSETS S.A., OTORGA A FAVOR DEL SEÑOR LUIS FELIPE LONDOÑO ALVAREZ, DE FECHA SIETE DE JUNIO DEL DOS MIL DOCE; Y, CERTIFICADO DEL REGISTRO PUBLICO DE PANAMA, DE LA SOCIEDAD MUROS ASSETS S.A., DE FECHA SIETE DE JUNIO DEL DOS MIL DOCE

Otorgada por:

A favor de:

El:

03 DE JULIO DEL 2012

Parroquia:

Cuántía:

INDETERMINADA

03 DE JULIO DEL 2012

Quito,.....

Edif. Site Center, Torre 2 • Oficina 010 • Planta Baja
Calle del Establo N° 50 • Cumbayá
Telfs.: 3801 250 / 3801 251 • email: notar39@uio.telconet.net
Quito - Ecuador



NOTARÍA TRIGÉSIMA NOVENA



No. 2652

PROTOCOLIZACIÓN

ACTA DE JUNTA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD MUROS ASSETS S.A., DE FECHA SIETE DE JUNIO DEL DOS MIL DOCE; PODER GENERAL QUE LA SOCIEDAD MUROS ASSETS S.A., OTORGA A FAVOR DEL SEÑOR LUIS FELIPE LONDOÑO ALVAREZ, DE FECHA SIETE DE JUNIO DEL DOS MIL DOCE; Y, CERTIFICADO DEL REGISTRO PUBLICO DE PANAMA, DE LA SOCIEDAD MUROS ASSETS S.A., DE FECHA SIETE DE JUNIO DEL DOS MIL DOCE.

CUANTÍA: INDETERMINADA

Quito, 03 de julio del 2012

Di 3 copias

(WLNS)

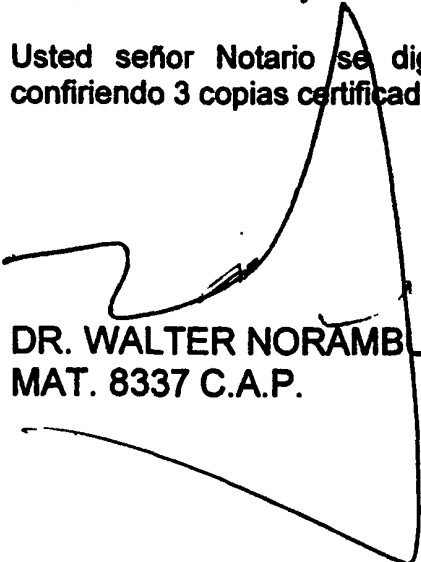
Dr. Fernando Arregui Aguirre
NOTARIO



SEÑOR NOTARIO:

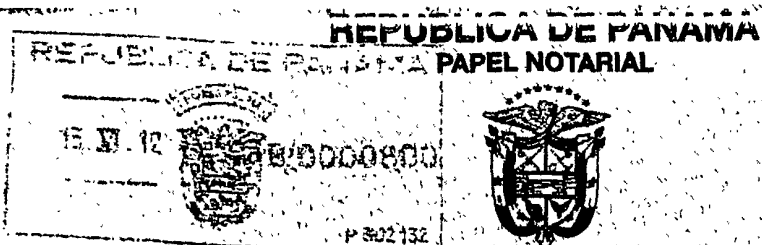
En el registro de escrituras pública a su cargo, sírvase protocolizar el Acta de Junta de Accionistas de la Sociedad Muros Assets, S.A., de fecha 7 de junio del 2012; el Poder General que la Sociedad Muros Assets, S.A., otorga a favor del señor Luis Felipe Londoño Álvarez, de fecha 7 de junio del 2012; y el Certificado del Registro Público de Panamá, de la Sociedad Muros Assets, S.A., de fecha 25 de junio del 2012.

Usted señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo, confiriendo 3 copias certificadas.



DR. WALTER NORAMBUENA
MAT. 8337 C.A.P.

A handwritten signature, possibly of the notary, consisting of a large loop and several vertical strokes.



NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMA

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO SEIS MIL TREINTA Y TRES

(6,033)

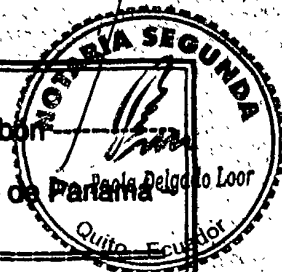
Por la cual se protocoliza el Acta de Junta de Accionistas de la sociedad denominada **MUROS ASSETS, S.A.** celebrada el día siete (7) del mes de junio del año dos mil doce (2012).

Panamá, 7 de Junio de 2012

En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los siete (7) días del mes de junio del año dos mil doce (2012), ante mí, Lic. **JUAN JOSE FERRAN TEJEDOR**, Notario Público Octavo del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número nueve-nueve cuatro-uno cero cinco (9-94-105), compareció personalmente Licenciada **GISELLE MELHADO**, mujer, mayor de edad, abogada, panameña, vecina de esta ciudad, con cédula de identidad personal número ocho-cuatrocientos sesenta y dos-ochenta y cuatro (8-462-84), persona a quien conozco, en su calidad de socia de la firma **MELHADO & WEBSTER**, agente residente de la sociedad **MUROS ASSETS, S.A.** debidamente inscrita a la Ficha Cuatrocientos Setenta y Cuatro Mil Ciento Setenta y Dos (474172), Documento Setecientos Veinticinco Mil Ochocientos Veintidos (725822), quien me presento para su protocolización el Acta de la Reunión de la Junta de Accionistas de fecha a los siete (7) días del mes de junio del año dos mil doce (2012). Queda hecha la protocolización solicitada y se expedirán las copias que soliciten los interesados. El suscrito Notario hace constar que los documentos aquí protocolizados han sido debidamente refrendados por la firma de abogados **MELHADO & WEBSTER**. Advertí a los comparecientes que una copia de esta escritura pública debe presentarse al Registro Público para su debida inscripción y leída como les fue la misma, en presencia de los testigos instrumentales, **JACINTO HIDALGO FIGUEROA**, con cédula de identidad personal número dos-sesenta y cuatro-seiscientos cincuenta y seis (2-64-656) y **ARALYS AGUILAR**, con cédula de identidad personal número ocho-setecientos noventa y uno-doscientos doce (8-791-212), mayores de edad, vecinos de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles para ejercer el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y la firma para constancia, por ante mí el Notario que doy fe.

(Fdos.) Giselle Melhado ----- Jacinto Hidalgo Figueroa ----- Angélica Lobon -----

(Fdo.) Lic. JUAN JOSE FERRAN TEJEDOR, Notario Público Octavo del Circuito de Panamá



COPIA DEL ACTA DE LA REUNION DE LA JUNTA DE ACCIONISTAS DE MUROS ASSETS, S.A. -----

CELEBRADA EL DIA SIETE (7) DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOCE (2012). -----

Siendo las dos de la tarde (2:00 p.m.) del día siete (7) del mes de junio del año dos mil doce (2012), se reunió en las oficinas de la firma profesional de abogados **MELHADO & WEBSTER** ubicadas en Avenida Samuel Lewis, Obarrio, Torre Generali, noveno piso, oficina nueve C guión uno (9C-1), Ciudad de Panamá, República de Panamá, la **JUNTA DE ACCIONISTAS de MUROS ASSETS, S.A.**, en adelante la "Sociedad". -----

Presidió la reunión la señorita **AINEX DIAZ**, y actuó como Secretaria la señorita **ANGELICA LOBON**, ambas actuando bajo título Ad-hoc en virtud de la ausencia de los titulares de dichos cargos y por designación de los accionistas. -----

Todos los accionistas de la sociedad estaban presentes o debidamente representados, por lo que renunciaron al derecho de recibir convocatoria previa a la reunión. -----

La Secretaria Ad-hoc informó a la Presidente Ad-hoc que había quórum y que la convocatoria a la reunión no era necesaria por haber renunciado todos los presentes al derecho de ser citados previamente. -----

La Presidente declaró abierta la sesión y manifestó que el objeto de la misma era la de nombrar nuevos Directores y Dignatarios. -----

Luego de un breve intercambio de ideas y a proposición de la señorita **AINEX DIAZ** se aprobó por unanimidad lo siguiente: -----

"SE RESUELVE: -----

PRIMERO: Nombrar como nuevos Directores de la Sociedad a las siguientes personas: -----

- a) **LUIS FELIPE LONDOÑO ÁLVAREZ**, con domicilio en Pampite y Cimborazo, CC Esquina Banco INT 0, Cumbaya, Quito, Ecuador. -----
- b) **MARIO ANDRÉS MANTILLA RAYO**, con domicilio en Urbanización Ferrara, San Francisco de Pinsha, OE5-01, PB C-3, Vía A. Lumbisicon J. Ferrara, Cumbaya, Quito, Ecuador. -----
- c) **FLOR DE MARÍA ELENA BRITO RUIZ**, con domicilio ubicado en De La Torcaza 45 PB de --



NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

la Grulla, Cumbaya Valle 2 y 3, Quito, Ecuador. -----

SEGUNDO: Nombrar como Dignatarios de la Sociedad a las siguientes personas quienes a partir de la fecha ocuparán los cargos descritos a continuación: -----

CARGO -----	NOMBRE -----
PRESIDENTE -----	LUIS FELIPE LONDOÑO ÁLVAREZ -----
SECRETARIA -----	FLOR DE MARÍA ELENA BRITO RUIZ -----
TESORERO -----	MARIO ANDRÉS MANTILLA RAYO -----

TERCERO: Autorizar, como en efecto se autoriza a la firma profesional de abogados, **MELHADO & WEBSTER**, Agentes Residentes de la Sociedad, para que comparezcan ante Notario Público a protocolizar en Escritura Pública la presente acta e inscribirla en el Registro Público de la República de Panamá." -----

No habiendo otro asunto que discutir la Presidente Ad-hoc declaró cerrada la sesión a las tres de la tarde (3:00 p.m.) del mismo día. -----

(Fdos.) **AINEX DIAZ**, La Presidente Ad-hoc --- **ANGELICA LOBON**, La Secretaria Ad-hoc -----
 Quienes suscribimos, **AINEX DIAZ** y **ANGELICA LOBON**, en nuestro carácter de **PRESIDENTE AD-HOC** y **SECRETARIA AD-HOC**, respectivamente, de la sociedad **MUROS ASSETS, S.A.** -----

CERTIFICAMOS: -----

Que lo anteriormente transcrito es copia fiel e íntegra del Acta de la reunión de la **JUNTA DE ACCIONISTAS** de dicha sociedad, celebrada el día siete (7) del mes de junio del año dos mil doce (2012) en la cual se encontraban presentes o debidamente representadas la totalidad de las acciones emitidas, pagadas y en circulación de la Sociedad. -----

(Fdos.) **AINEX DIAZ**, La Presidente Ad-hoc --- **ANGELICA LOBON**, La Secretaria Ad-hoc -----
 Esta acta ha sido debidamente refrendada por la Abogada en ejercicio, Licenciada Giselle Melhado, en cumplimiento de lo que establecen los Artículos cuatro (4), catorce (14) y dieciséis (16) de la Ley nueve (9), de dieciocho (18) de abril de mil novecientos ochenta y cuatro (1984). -----

(Fdo.) **GISELLE MELHADO**, Cédula No. 8-462-84 -----

República de Panamá, a los siete (7) días del mes de junio del año dos mil doce (2012).

[Signature]
JUAN JOSE FERRANTEJEDOR
Notario Público Octavo



INGRESADO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ

Provincia: Panamá

Tomo: 2012

Presentante: GRACIEILI MORALES

Liquidación No.: 00001200037352

Ingresado Por: YASE

Fecha y Hora: 2012/Jun/12 14:47:35

Asiento: 107537

Cedula: 8-766-2081

Total Derechos: 50.00

[Signature]

Jefe de Ingreso de Documentos
y Control de Calidad
Registro Público de Panamá;
Departamento de Entrega
Documentos Definitivos



Documentos Recibido sin inscribir por:

Nombre: Gracieili Morales

Cédula No 8-766-2081

13 de junio de 2012

[Signature]
Firma de Jefe



INGRESADO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ

Provincia: Panamá

Tomo: 2012

Presentante: GRACIEILI MORALES

Liquidación No.: 00001200039291

Ingresado Por: IRMEPA03

Fecha y Hora: 2012/Jun/15 12:47:58:2

Asiento: 110091

Cedula: 8-766-2081

Total Derechos: 10.00

[Signature]

Jefe de Ingreso de Documentos
y Control de Calidad



REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL

28.07.12

18/0000800

302182



NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMA



Inscrito en el Sistema de Información
del Registro Público de Panamá

Sección Personas Ficha No. 474172 Sigla No. S.A
Documento Redi No. 2194899
Operación Realizada Acta
Derechos de Registro B/. 40 -
Derecho de Calificación B/. 10 -
Lugar y Fecha de Inscripción 21 de mayo de 2012

Jeline J. J. R.
Registrador Jefe

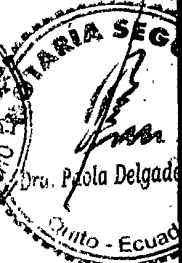


[Firma manuscrita]

REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



NOTARÍA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMA



ESCRITURA PÚBLICA NUMERO SEIS MIL TREINTA Y DOS _____

_____(6,032)_____

POR LA CUAL la sociedad **MUROS ASSETS, S.A.**, otorga **PODER GENERAL** a favor del señor **LUIS FELIPE LONDOÑO ALVAREZ**, y se protocoliza Acta de la Reunión de su **JUNTA DE ACCIONISTAS**, celebrada el día siete (7) del mes de junio del año dos mil doce (2012) —

____— Panamá, 7 de Junio de 2012 —_____

En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los siete (7) días del mes de junio del año dos mil doce (2012), ante mí, **JUAN JOSE FERRAN TEJEDOR**, Notario Público Octavo del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número nueve-nueve cero cuatro-uno cero cinco (9-94-105) compareció personalmente **ANÍBAL DÍAZ**, varón, panameño, mayor de edad, vecino de esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal número ocho-ciento noventa-doscientos seis (8-190-206) persona a quien conozco y quien actúa en nombre y representación de la sociedad **MUROS ASSETS, S.A.**, debidamente inscrita a la Ficha Cuatrocientos Setenta y Cuatro Mil Ciento Setenta y Dos (474172), Documento Setecientos Veinticinco Mil Ochocientos Veintidós (725822), de la Sección de Mercantil del Registro Público, y debidamente facultada para este acto, según consta en el Acta de la reunión de la **JUNTA DE ACCIONISTAS** de dicha sociedad, celebrada el día siete (7) del mes de junio del año dos mil doce (2012), que se protocoliza al final de este mismo instrumento, y me pidió que extendiera la presente Escritura Pública, para hacer constar, como en efecto lo hago, lo siguiente:-----

PRIMERO: Que otorga **PODER GENERAL** a favor del señor **LUIS FELIPE LONDOÑO ALVAREZ**, varón, mayor de edad, ecuatoriano, portador de la cedula de identidad personal número uno siete cero cinco uno uno nueve tres cinco-cero (170511935-0), con domicilio en Quito, Ecuador, para que actuando **Individualmente** en nombre y representación de **MUROS ASSETS, S.A.**, en adelante el "Mandante", en cualquier parte del mundo, con facultades para que obre a nombre y por cuenta de aquélla en cualquier acto, transacción, contrato o negocio, sean éstos de naturaleza civil, judicial, mercantil o de cualquier otra clase y ante cualquier tercera persona, sean éstas naturales o jurídicas, públicas, privadas o mixtas.-----

SEGUNDO: En especial, pero sin limitar lo anterior, se confiere **PODER GENERAL** a favor de **LUIS FELIPE LONDOÑO ALVAREZ**, de generales anteriormente descritas, para que actuando

Individualmente, por y en representación del Mandante, en cualquier parte del mundo y ante las mismas personas, para lo siguiente: Uno: Para vender, permutar o traspasar a cualquier título oneroso bienes muebles o inmuebles de la Sociedad; Dos: Para comprar o adquirir por el y a cualquier título bienes muebles o inmuebles; Tres: Arrendar, dar en depósito bienes de la Sociedad o constituir cualesquier limitación del dominio sobre los mismos; Cuatro: Para hipotecar, dar en prenda o en cualquier otra forma gravar cualesquiera bienes de la Sociedad; Cinco: Contraer préstamos y otras obligaciones; Seis: Otorgar fianzas, cauciones y cualesquiera otras garantías por la Sociedad; Siete: Dar en préstamo dinero de la Sociedad y aceptar a favor de éste hipotecas, prendas, fianzas y cualesquiera otra clase de garantías; Ocho: Celebrar contratos de seguro, pudiendo acordar primas, riesgos, plazos y demás condiciones, cobrar pólizas, endosarlas, cancelarias, aprobar o impugnar liquidaciones de siniestros, entre otros; Nueve: Celebrar toda clase de contratos por la Sociedad, sean estos nominados o no, estando facultada para convenir y modificar toda clase de pactos o estipulaciones, ya sean de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales; para fijar precios, rentas, honorarios, remuneraciones, reajustes, intereses, indemnizaciones, plazos, condiciones, deberes, atribuciones, épocas y formas de pago y de entrega, individualizar bienes, fijar cabidas y deslindes; cobrar, percibir, entregar, pactar solidaridad o indivisibilidad, tanto activa como pasiva, esto es, constituir al mandante en codeudora solidaria, constituirlo en fiadora, convenir cláusulas penales y/o multas a favor o en contra de la Sociedad, aceptar u otorgar toda clase de cauciones, sean reales o personales, incluso respecto de obligaciones de terceros, y toda clase de garantías, a favor o en contra de la Sociedad, pactar prohibiciones de enajenar y/o gravar; poner término o solicitar la terminación de los contratos, exigir rendiciones de cuentas, aprobarlas u objetarlas y, en general, ejercer todos los derechos y las acciones que competan al mandante; Diez: Para administrar bienes o negocios de la Sociedad; Once: Cobrar y percibir dineros que se adeuden al mandante y otorgar recibos y otros descargos a terceros; Doce: Nombrar y destituir empleados y asignarles funciones; Trece: Comprar, vender, administrar y celebrar toda clase de transacciones o contratos sobre valores, acciones, participaciones, bonos y títulos privados o públicos; Catorce: Girar, aceptar, endosar o protestar toda clase de documentos negociables; Quince: Abrir o cerrar cuentas bancarias, de cualquier tipo, en representación de la Sociedad, y asimismo podrá manejar dichas cuentas bancarias en

REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMA



representación de la Sociedad; **Dieciséis:** Representar al mandante ante bancos nacionales o extranjeros, con las más amplias facultades; darles instrucciones, cometerles comisiones de confianza; abrir cuentas corrientes bancarias de crédito y/o depósito y cuentas de ahorro; depositar, girar y sobregirar; retirar talonarios de cheques o cheques sueltos; y cerrarlas, todo ello en moneda nacional o extranjera; aprobar u objetar los saldos de las cuentas corrientes o de ahorro bancarias o de cualquiera otra operación celebrada con bancos; contratar préstamos, sea como créditos en cuenta corriente, créditos simples, créditos documentarios, créditos en cuentas especiales, avances contra aceptación, líneas de crédito, sea en cualquiera otra forma; suscribir todo tipo de contratos bancarios; arrendar cajas de seguridad, abrirlas, cerrarlas y poner término a su arrendamiento; colocar o retirar dinero o valores, en moneda nacional o extranjera, en depósito, custodia o garantía, y cancelar los certificados respectivos; efectuar operaciones de cambio; tomar boletas de garantía; y, en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias, en moneda nacional o extranjera; **Diecisiete:** Aceptar estados o liquidaciones de dichas cuentas, dar cualesquiera instrucciones sobre las mismas o convenir cualquier transacción con relación a las cuentas bancarias; **Dieciocho:** Convenir con bancos, instituciones financieras o de créditos sobre líneas de sobregiro, de adelanto o cualquier clase de créditos, con o sin garantías; **Diecinueve:** Entregar a y recibir de las oficinas de correos, telégrafos, aduanas o empresas estatales o particulares de transporte, terrestre, marítimo o aéreo, toda clase de correspondencia, certificada o no, piezas postales, giros, cargas, encomiendas, mercaderías, etc., dirigidas o consignadas al Mandante o expedidas por ella y firmar la correspondencia de la sociedad **Veinte:** Inscribir propiedad industrial, intelectual, nombres comerciales, marcas comerciales y modelos industriales; patentar inventos; deducir oposiciones o solicitar nulidades; y, en general, efectuar todas las tramitaciones y actuaciones que sean procedentes en relación con esta materia; **Veintiuno:** Constituir o fundar sociedades o personas jurídicas, comerciales, o de cualquier tipo o naturaleza en nombre de la Sociedad, tomar parte en aquellas ya constituidas, representar al Mandante en el cabal ejercicio de sus derechos sociales ya sea como socio o accionista, según sea el caso; celebrar pacto de accionistas y concurrir a su modificación; y concurrir a la modificación, transformación, disolución y liquidación de unas y otras, pudiendo el Apoderado convenir las estipulaciones de los pactos sociales o estatutos respectivos, incluyendo las que se refieren a (i) la naturaleza jurídica de la

entidad y su razón o nombre social; (ii) el objeto social; (iii) el régimen de administración de la sociedad, teniendo el Apoderado la facultad expresa de nombrar uno o más gerentes, administradores o un directorio para que ejerza la administración y utilice la razón social de la sociedad, pudiendo delegar en dicho gerente o directorio todos los poderes o atribuciones que estimen necesarios para que cumplan debidamente su cometido; (iv) el monto de su capital, cualquier aumento del mismo y la forma o proporción de su entero en arcas sociales; (v) la duración de la sociedad, y la forma como su vigencia puede ser prorrogada automáticamente; (vi) la proporción y forma de distribución de las utilidades o pérdidas; (vii) la fecha en que se practiquen los balances y los inventarios de bienes sociales; (viii) la forma de nombramiento de los árbitros que sean designados para solucionar las divergencias que surjan entre los socios o entre uno de ellos y la sociedad, quedando el Apoderado especialmente facultado para otorgar a los árbitros la calidad de arbitradores y para efectuar su designación en la escritura social o en instrumento separado; (ix) la forma de practicar la liquidación de la sociedad; (x) el domicilio de la sociedad; y (xi) en general, todas las cláusulas y estipulaciones necesarias o convenientes en relación con la constitución de sociedades; **Veintidós:** Representar al mandante y con iguales poderes, como mandatario en cualquier reunión de socios o accionistas de cualquier sociedad o persona jurídica en que la Sociedad sea miembro, tenga participación o sea dueño de acciones; **Veintitrés:** Representar al mandante y con iguales poderes, como mandatario o sustituirlo en cualquier junta directiva o administrativa o reunión de administradores en la que la Sociedad sea director o administrador; **Veinticuatro:** Sustituir al mandante en cualquier poder o facultad otorgado a éste y siempre que ello no sea prohibido; **Veinticinco:** Transigir y comprometer por la Sociedad; **Veintiséis:** Comparecer por la Sociedad a toda clase de pleitos, juicios o procedimientos, ante cualquier autoridad, competencia o jurisdicción especialmente administrativa, fiscal o judicial y por sí o por medio de otras personas; **Veintisiete:** Sustituir, otorgar o delegar, total o parcialmente este poder, así como revocar o aceptar la renuncia, en cualquier momento, de las delegaciones, otorgamientos y sustituciones que hiciere, siendo entendido que dicha delegación, sustitución y su eventual revocación o renuncia no afectarán la vigencia del presente poder, siempre que el mismo no sea expresamente revocado por el poderdante o renunciado por el Apoderado.

El suscrito Notario hace constar que la presente Escritura Pública ha sido preparada en base



NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMA



a minuta debidamente presentada y refrendada por la Licenciada **GISELLE MELHADO**, mujer, panameña, mayor de edad, soltera, abogada, vecina de esta ciudad, portadora de la cédula de identidad personal número Ocho-cuatrocientos sesenta y dos-ochenta y cuatro (8-462-84), de la firma de abogados **MELHADO & WEBSTER**.-----

Además, el suscrito Notario hace constar que el compareciente presentó para su protocolización en Escritura Pública, copia del Acta de una reunión de la **JUNTA DE ACCIONISTAS** de dicha sociedad, celebrada el día siete (7) del mes de junio del año dos mil doce (2012).-----

Queda hecha la protocolización solicitada y se expedirán las copias que soliciten los interesados. -----

Leída como le fue en presencia de los testigos instrumentales, **JACINTO HIDALGO FIGUEROA**, con cédula de identidad personal número dos-sesenta y cuatro-seiscientos cincuenta y seis (2-64-656) y **ANGELICA LOBON**, con cédula de identidad personal número ocho-setecientos ochenta y siete-ochocientos veintiséis (8-787-826), mayores de edad, vecinos de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles para ejercer el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y la firma para constancia, por ante mí, el Notario que doy fe. -----

ESTA ESCRITURA LLEVA EL NUMERO SEIS MIL TREINTA Y DOS -----

----- (6,032) -----

(Fdos.) **ANÍBAL DÍAZ**--- **JACINTO HIDALGO FIGUEROA** --- **ANGELICA LOBON** -----

(Fdo.) Lic. **JUAN JOSE FERRAN TEJEDOR**, Notario Público Octavo del Circuito de Panamá.---

COPIA DEL ACTA DE LA REUNIÓN DE LA JUNTA DE ACCIONISTAS DE MUROS ASSETS, S.A. -----

CELEBRADA EL DÍA SIETE (7) DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOCE (2012). ---

Siendo las once de la mañana (11:00 a.m.) del día siete (7) del mes de junio del año dos mil doce (2012), se reunió en las oficinas de la firma profesional de abogados **MELHADO & WEBSTER**, ubicadas en Avenida Samuel Lewis, Torre Generali, Oficina número nueve C guión uno (9C-1), noveno (9º) piso, Ciudad de Panamá, República de Panamá, la Junta de Accionistas de **MUROS ASSETS, S.A.**, en adelante, la "Sociedad". -----

Presidió la reunión la señorita **AINEX DÍAZ** y actuó como Secretario el señor **ANÍBAL DÍAZ**, ambos actuando bajo título Ad-hoc en virtud de la ausencia de los titulares de dichos cargos y por designación de los Accionistas.-----

Estaban presentes o representadas la totalidad de las acciones emitidas, pagadas y en circulación, mediante poder otorgado para tal fin por los accionistas.-----

El Secretario Ad-hoc informó a la Presidente Ad-hoc que había quórum y que la convocatoria a la reunión no era necesaria por haber renunciado todos los presentes al derecho de ser citados previamente.-----

La Presidenta Ad-hoc declaró la reunión abierta e informó que el objeto de la misma era el de discutir las ventajas de designar a un apoderado general para la Sociedad a fin de facilitar sus operaciones.-----

Después de escuchadas las explicaciones que sobre el particular adelantó la Presidente Ad-hoc y en atención a moción debidamente presentada y secundada, se aprobó por unanimidad lo siguiente:-----

----- **"RESUELVESE:** -----

PRIMERO: Facultar al señor **ANÍBAL DÍAZ**, Secretario Ad-hoc de la Sociedad, para que otorgue **PODER GENERAL**, tan amplio y suficiente como estime conveniente, a favor del señor **LUIS FELIPE LONDOÑO ALVAREZ**, varón, mayor de edad, ecuatoriano, portador de la cédula de identidad personal número uno siete cero cinco uno uno nueve tres cinco-cero (170511935-0), con domicilio en Quito, Ecuador.-----

SEGUNDO: Autorizar al señor **ANÍBAL DÍAZ**, para que comparezca ante (i) Notario Público a protocolizar en Escritura Pública la presente acta y (ii) el Ministerio de Relaciones Exteriores en Panamá, para su debida autenticación de acuerdo a la Convención de la Haya del 5 de octubre de 1961."-----

No habiendo otro asunto que discutir la Presidente Ad-hoc declaró cerrada la sesión a las doce meridiano (12:00 p.m.) del mismo día.-----

(Fdos.) **AINEX DÍAZ**, La Presidente Ad-hoc --- **ANÍBAL DÍAZ**, Secretario Ad-hoc-----

Quienes suscribimos, **AINEX DÍAZ** y **ANÍBAL DÍAZ**, en nuestro carácter de **PRESIDENTE AD-HOC** y **SECRETARIO AD-HOC**, respectivamente, de la sociedad **MUROS ASSETS, S.A.**

----- **CERTIFICAMOS:** -----

REPUBLICA DE PANAMA

PAPEL NOTARIAL



NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMA

Que lo anteriormente transcrito es copia fiel e íntegra del Acta de la reunión de la Junta de Accionistas de dicha Sociedad celebrada el día siete (7) del mes de junio del año dos mil doce (2012) en la cual se encontraban presentes o debidamente representadas la totalidad de las acciones emitidas, pagadas y en circulación de la Sociedad y que están debidamente autorizados por los Accionistas para emitir esta certificación. -----

(Fdos.) AINEX DÍAZ, La Presidente Ad-hoc --- ANÍBAL DÍAZ, Secretario Ad-hoc -----

Esta acta ha sido debidamente refrendada por la Abogada en ejercicio Licenciada Giselle Melhado, en cumplimiento de lo que establecen los Artículos cuatro (4), catorce (14) y dieciséis (16) de la Ley nueve (9), de dieciocho (18) de abril de mil novecientos ochenta y cuatro (1984). -----

(Fdo.) GISELLE MELHADO, Cédula No. 8-462-84 -----

Concuerda con su original esta copia que expido, sello y firmo en la ciudad de Panamá, a los siete (7) días del mes de junio del año dos mil doce (2012) -----

[Firma]
JUAN JOSE FERRAN TEJEDOR
 Secretario Privado Decano



APOSTILLE

Convention de la haye du 5 octobre 1961

1 Pais PANAMA

El presente documento público

2 ha sido firmado por *Juan Jose Ferran Tejedor*

3 quien actua en calidad *Notario*

4 y esta revestido del sello/timbre de *[Sello]*

CERTIFICADO 1 2 JUN 2012

5 EN Panamá 6 el día

7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA

8 Bajo el número *32915*

9 Sello/Timbre 10 Firma *[Firma]*



Esta Autorización no implica responsabilidad en cuanto al contenido del documento



PAG. 1
// JERAPA25 //

C E R T I F I C A

CON VISTA A LA SOLICITUD 12 - 1007121

QUE LA SOCIEDAD :

- MUROS ASSETS S.A.
SE ENCUENTRA REGISTRADA LA FICHA 474172 DDC. 725822 DESDE EL
VEINTIDOS DE ENERO DE DOS MIL CINCO .
- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE
- QUE SUS SUSCRIPTORES SON:
(1) GISELLE MELHADO
(2) ALLAN SCOTT WEBSTER
- QUE SUS DIRECTORES SON:
1) LUIS FELIPE LONDOÑO ALVAREZ
2) MARIO ANDRES MANTILLA RAYO
3) FLOR DE MARIA ELENA BRITO RUIZ
- QUE SUS DIGNATARIOS SON:
PRESIDENTE : LUIS FELIPE LONDOÑO ALVAREZ
TESORERO : MARIO ANDRES MANTILLA RAYO
SECRETARIO : FLOR DE MARIA ELENA BRITO RUIZ
- QUE LA REPRESENTACION LEGAL LA EJERCERA:
EL PRESIDENTE. EN AUSENCIA DEL PRESIDENTE, EL REPRESENTANTE LEGAL SERA
EL SECRETARIO Y EN AUSENCIA DE ESTE ULTIMO LO SERA EL TESORERO.
- QUE SU AGENTE RESIDENTE ES: MELHADO, WILLIAMS & WEBSTER
- QUE SU CAPITAL ES DE *****10,000.00 DOLARES AMERICANOS.
- DETALLE DEL CAPITAL :
EL CAPITAL AUTORIZADO DE LA SOCIEDAD ES DE DIEZ MIL DOLARES
(US\$10,000.00) DIVIDIDO EN DIEZ MIL (10,000) ACCIONES COMUNES,
NOMINATIVAS O AL PORTADOR, DE UN VALOR NOMINAL DE UN DOLAR (US\$1.00)
CADA UNA. LAS ACCIONES SERAN AL PORTADOR, A MENOS QUE SUS RESPECTIVOS
DUEÑOS DESEEN QUE SEAN EMITIDAS A SUS NOMBRES.
- QUE SU DURACION ES PERPETUA
- QUE SU DOMICILIO ES PANAMA
- QUE NO CONSTA PODER INSCRITO.

EXPEDIDO Y FIRMADO EN LA PROVINCIA DE PANAMA , EL VEINTICINCO DE JUNIO
DEL DOS MIL DOCE A LAS 12:19:21 P.M.

NOTA: ESTA CERTIFICACION PAGO DERECHOS
POR UN VALOR DE B/. 30.00
COMPROBANTE NO. 12 - 1007121
NO. CERTIFICADO: S. ANONIMA - 075233
FECHA: Lunes 25, Junio DE 2012

// JERAPA25 //

APOSTILLE

Convention de la hays du 5 octobre 1961

1 Pais PANAMA

El presente documento público

2 ha sido firmado por

3 quien actua en calidad

4 y este certificado del sello/timbre de

CERTIFICADO.

5 En Panama

6 el día

28 JUN 2012

7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA

8 Bajo el número

36905

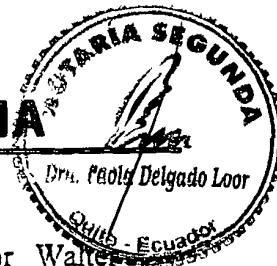
Elizabeth Quijada
ELIZABETH QUIJADA R
CERTIFICADOR



Esta Autorización no
implica responsabilidad
en cuanto al contenido



NOTARÍA TRIGÉSIMA NOVENA



RAZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN: A petición del doctor Walter Norambuena, abogado con matrícula profesional número ocho mil trescientos treinta y siete del Colegio de Abogados de Pichincha, y en aplicación a la Ley Notarial, protocolizo en el Registro de escrituras públicas de la Notaría Trigésima Novena del cantón Quito, a mi cargo, en NUEVE (09) foja útiles el ACTA DE JUNTA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD MUROS ASSETS S.A., DE FECHA SIETE DE JUNIO DEL DOS MIL DOCE; PODER GENERAL QUE LA SOCIEDAD MUROS ASSETS S.A., OTORGA A FAVOR DEL SEÑOR LUIS FELIPE LONDOÑO ALVAREZ, DE FECHA SIETE DE JUNIO DEL DOS MIL DOCE; Y, CERTIFICADO DEL REGISTRO PUBLICO DE PANAMA, DE LA SOCIEDAD MUROS ASSETS S.A., DE FECHA SIETE DE JUNIO DEL DOS MIL DOCE, de todo lo cual doy fe, otorgando tres copias.- Quito, a tres de julio del año dos mil doce.

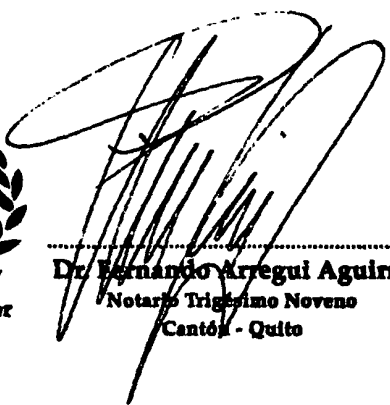


Dr. Fernando Arregui Aguirre
Notario Trigésimo Noveno
Cantón - Quito

Dr. Fernando Arregui Aguirre
NOTARIO

Se otorgó ante mi, doctor Fernando Arregui Aguirre, Notario Trigésimo Noveno del Cantón Quito, en fe de ello confiero esta **SEGUNDA COPIA CERTIFICADA**, de la escritura número 2652-2012, que contiene la **PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE JUNTA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD MUROS ASSETS S.A., DE FECHA SIETE DE JUNIO DEL DOS MIL DOCE; PODER GENERAL QUE LA SOCIEDAD MUROS ASSETS S.A., OTORGA A FAVOR DEL SEÑOR LUIS FELIPE LONDOÑO ALVAREZ, DE FECHA SIETE DE JUNIO DEL DOS MIL DOCE; Y, CERTIFICADO DEL REGISTRO PUBLICO DE PANAMA, DE LA SOCIEDAD MUROS ASSETS S.A., DE FECHA SIETE DE JUNIO DEL DOS MIL DOCE**, firmada y sellada en Quito, a tres de julio del año dos mil doce.-

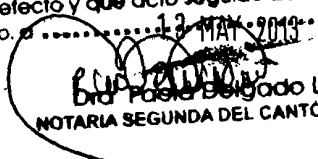



Dr. Fernando Arregui Aguirre
Notario Trigésimo Noveno
Cantón - Quito

NOTARIA 39
QUITO

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley Notarial, doy fe y CERTIFICO que el presente documento, es fiel compulsa del documento que obra de 1.0 foja(s) util(les) que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolví al interesado
Quito, a 12 MAY 2013


Dra. Paola Delgado Lora
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO